CAPÍTULO TRIGÉSIMO PRIMERO

EL DESENLACE: EL AUTO DE FE DE 1596

Es el que hacía el número diez de los celebrados en la capital mexicana desde que se constituyó el Santo Oficio en 1574. 1294 Tuvo lugar el 8 de diciembre, festividad de la Inmaculada Concepción, en la plaza mayor de la ciudad; la fecha y el emplazamiento habían sido cuidadosamente elegidos por los inquisidores de acuerdo con los criterios siempre ejemplificadores de la Inquisición española, 1295 que, sabemos, en el asunto de las fechas actuaba en contra del parecer mantenido por la primitiva doctrina inquisitorial y las inquisiciones europeas de la época, e incluso por la propia jurisdicción secular española, que seguían puntualmente los dictados de Eymerich, referentes al momento y lugar donde debían dictarse las sentencias de relajación: "Considerandum etiam est, quae tales sententiae tradent aliquem curiae seculeri non consueverunt fieri die festivo, vel solemni, nec in Ecclesia, sed extra in aliqua platea: quia sententia est, quae ducit ad mortem, et honestius est, quod feratur in die feriali, et extra Eccleiam, cum dies festiva, et Ecclesia sint Domino dedicata". 1296 En su proceder, el Santo Oficio se encontraba amparado por los tratadistas modernos, que justificaban dicha opción de los días festivos, pues favorecía una mayor concurrencia del pueblo. 1297

Se trata de uno de los autos más importantes celebrados por el Tribunal mexicano, tanto por la gravedad de las penas impuestas como por el número de reos y la variedad de los delitos contemplados. ¹²⁹⁸ Al acto

¹²⁹⁴ Dionysio de Ribera Florez, Relación historiada de las exequias..., cit., f. 133v.

¹²⁹⁵ "Estando los processos de los presos votados, y las sentencias ordenadas, los Inquisidores acordaràn el dia feriado que se debe hazer el Auto de la Fe". Gaspar Isidro de Argüello, *Instrucciones..., cit.*, Instrucciones de Toledo de 1561, 77, f. 37v.

¹²⁹⁶ Nicolás Eymerich, *Directorium...*, cit., p. 3, De nono modo terminandi processum fidei in casu relapsi poenitentis, núm. 200, p. 512.

¹²⁹⁷ Referente al tema de la celebración de los autos en día feriado por la Inquisición española véase Enrique Gacto Fernández, *Aproximación al derecho..., cit.*, pp. 186 y 187.

¹²⁹⁸ Sobre los penitenciados y condenados en el auto véase Antonio M. García-Molina Riquelme, "La Inquisición en la Nueva España: el Auto de Fe de 8 de diciembre de 1596", en Escudero, J. A., (ed.) *Intolerancia e Inquisición*, Madrid, 2006, t. III, pp. 97-126.

ANTONIO M. GARCÍA-MOLINA RIQUELME

comparecieron un total de 68 procesados (58 en persona y diez en estatua). De ellos, veinticinco fueron penitenciados: tres por impediencia (entre ellos estaba Domingo, el esclavo del alcaide de la cárcel secreta que posibilitaba las *comunicaciones* entre los reclusos), ¹²⁹⁹ uno por blasfemia herética y lengua-je irreverente y blasfemo (el "malsín" Gaspar de Villafranca), ¹³⁰⁰ seis por blasfemias heréticas, ¹³⁰¹ dos por proposiciones relacionadas con la simple fornicación, ¹³⁰² siete por hechicería, ¹³⁰³ tres por bigamia, ¹³⁰⁴ dos por fautoría de herejes judaizantes ¹³⁰⁵ y uno por sospecha de judaísmo. ¹³⁰⁶ Los condenados ascendían a 43: veinticuatro admitidos a reconciliación ¹³⁰⁷ y diecinueve

354

¹²⁹⁹ A. H. N., *Inquisición*, lib. 1064, ff. 184 a 184v. Además de Domingo, el esclavo del alcaide, fueron condenados como impedientes: el mestizo Gonzalo de Salazar, por quitar edictos del Santo Oficio de las puertas de la iglesia mayor; y el soldado Diego de Heredia, mozo soltero que se enfrentó con su espada a un familiar de la Inquisición que conducía detenida a una mujer, para tratar de liberarla.

¹³⁰⁰ *Ibidem*, ff. 184v. a 185. Gaspar de Villafranca, de quien se ha hablado en el apartado dedicado a los espías del Santo Oficio.

¹³⁰¹ *Ibidem*, ff. 185 a 186v. Los esclavos condenados por blasfemos eran: Sebastián, Pablo Hernández, Juan Montes, Luis, Juan Carrasco y Francisco Jasso.

¹³⁰² Ibidem, ff. 186v. a 187. Los reos eran Sebastián Baracho, mozo soltero, aprediz de tejedor de tafetanes, y el maestre Domingo Nicolao, artillero de un buque. La "simple fornicación" constituía una proposición muy corriente en la época; en ella se afirmaba que el acceso carnal de un hombre con una mujer, cuando ambos eran solteros o pagando, no era pecado mortal.

¹³⁰³ Ibidem, ff. 187 a 189v. Todos los condenados eran mujeres: Catalina Vermudez, Catalina Ortiz, Ana de Herrera, Lucía de Alcalá, Inés de Villalobos, Magdalena Hernández y Juana Pérez.

¹³⁰⁴ *Ibidem*, ff. 189v. a 190. Juana Agustina, Francisca López, mulatas libres y Bernabé Galán.

¹³⁰⁵ *Ibidem*, ff. 190 a 190v. Gerónimo Rodríguez y Francisco Rodríguez, oriundos de Portugal. Ambos hubieron de abjurar *de levi*.

¹³⁰⁶ *Ibidem*, ff. 190v. a 191. Ana Váez, mujer de Jorge Álvarez reconciliado en el mismo auto. La reo hubo de abjurar *de vehementi*.

¹³⁰⁷ Ibidem, ff. 191 a 201v. Reconciliados: Jorge Álvarez; Manuel Gómez Navarro, mozo soltero, de oficio tratante; Pedro Rodríguez; Pedro Enríquez, mozo soltero; Andrés Rodríguez, mozo soltero, tratante; Manuel Rodríguez; Sebastián de la Peña, mozo soltero; Domingo Coello, tratante; Marco Antonio, maestro de armas; Diego Díaz, mozo soltero; Daniel Benítez, sastre; Sebastián Rodríguez; Constanza Rodríguez; Clara Enríquez, viuda; Justa Méndez, doncella; Violante Rodríguez, viuda; Isabel Rodríguez, casada, hija de la anterior; Ana López; Leonor Díaz, hija de la anterior; Catalina Enríquez, mujer de Manuel de Lucena relajado en persona en el mismo auto; Jorge Váez; Manuel Francisco de Belmonte, tratante; Duarte Rodríguez, mozo soltero de oficio tratante, y Andrés Rodríguez, mozo soltero.

355

condenados a relajación (nueve en persona 1308 y diez en estatua difuntos y ausentes fugitivos). 1309

Se daba la circunstancia de que todos los penitenciados por fautores, sospechosos de herejía, reconciliados y relajados en persona o en estatua lo eran por herejía judaizante, y además tenían en común su origen portugués, salvo Daniel Benítez, el exluterano y prosélito de Luis de Carvajal, que era de origen alemán.¹³¹⁰

El acto estuvo presidido por los inquisidores Bartolomé Lobo Guerrero y Alonso de Peralta, y contó con la asistencia del virrey Gaspar de Zúñiga y Azevedo, conde de Monterrey, que participó en las distintas ceremonias.

En la anochecida de la víspera del auto, llegaron a la sede del Santo Oficio los confesores de los reos condenados a relajación en persona. Como era consustancial a la institución, antes de cualquier otra cosa, se les recibió juramento de guardar el secreto de todo lo que vieran o en lo que intervinieran a partir de ese momento. Seguidamente, el inquisidor más antiguo les dio una plática, en la que les recordó que los reos estaban condenados por herejes por un tribunal de la Iglesia, de ahí que no debían absolverlos sacramentalmente si primero no habían confesado judicialmente. Asimismo, no podían trasmitir al exterior ninguna clase de avisos recibidos en el curso de las conversaciones con los condenados o en la administración del sacramento de la penitencia; además, de aquellas confidencias que afectaran a la justicia debían dar inmediata cuenta al Tribunal.

Al terminar, se hacía entrega a cada confesor de una pequeña cruz verde para el condenado a su cargo. Inmediatamente, el inquisidor acompañaba al religioso a la celda de su patrocinado, donde en presencia del alcaide, del secretario del Tribunal, del alguacil y de los familiares, era puesta la cruz en las manos del reo que, inmediatamente, eran atadas, al propio tiempo que se le informaba que "preparara su conciencia como persona que iba a morir", dejándolo a solas con el confesor. Los inquisidores y el secretario permanecían en vela toda la noche, por si se producía alguna confesión de última hora, que podía alterar la sentencia de relajación. 1311

¹³⁰⁸ Ibidem, ff. 201v. a 207. Se trata de Manuel Díaz; Beatriz Enríquez "La Payba", viuda de Simón Payba; Diego Enríquez, mozo soltero, hijo de la anterior; Manuel de Lucena, tratante, yerno de "La Payba"; Francisca Núñez de Carvajal y sus hijos Isabel Rodríguez de Andrada, Catalina de León y de la Cueva; Leonor de Carvajal, y Luis de Carvajal.

¹³⁰⁹ Ibidem, ff. 207v. a 209v. Difuntos: Domingo Rodríguez y Antonio Rodríguez. Ausentes fugitivos: Antonio López de Morales; Juan Rodríguez de Silva; Francisco Jorge; Isabel Pérez; Antonio López; Fabián Granados; Francisco Váez y Miguel Rodríguez.

¹³¹⁰ *Ibidem*, ff. 195v. a 196. A Daniel Benítez se le dedica el capítulo vigésimo séptimo.

¹³¹¹ Así se establecía en el ritual observado por la Inquisición mexicana en la víspera del auto. Genaro García, *Documentos inéditos..., cit.*, p. 35.

ANTONIO M. GARCÍA-MOLINA RIQUELME

Aunque éste no era el caso de los Carvajal, pues Francisca y sus hijos, al tener todos la condición de relapsos, no podían esperar misericordia alguna, y cualquier declaración suya sólo tendría efectos sobre terceras personas. Luis de Carvajal se negó en un primer momento a aceptar el crucifijo que le ofrecía su confesor.

356